

= E D I C T O =

- ANUNCIO DE SUBASTA -

DON LUIS LOPEZ- MONTOTO Y PEREZ, TESORERO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA,

H A G O S A B E R:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se han dictado, en cada uno de los expedientes seguidos contra diversos obligados tributarios, acuerdo decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 25 de mayo de 2016 a las 10,00 horas en el Antiguo Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Zaragoza. En cumplimiento del citado artículo se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO.- Que los bienes a subastar, integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación son los que se describen en el ANEXO I.

SEGUNDO.- Tales bienes están afectos por las cargas y gravámenes, si los hubiera, que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

TERCERO.- Respecto a la descripción y a los efectos de su superficie y dimensiones, los bienes inmuebles que salen a subasta lo hacen por "su cuerpo cierto" (o superficie que físicamente exista al efecto) por lo que su enajenación y adjudicación en su caso se efectúa como cuerpo cierto en todo cuanto le fuere inherente y accesorio en el estado físico, jurídico, urbanístico, constructivo, ocupacional, medioambiental, y de cargas y gravámenes, que la parte adjudicataria ha de conocer y deberá de aceptar remitiéndose a estos efectos a lo que resulte exclusivamente de los libros del Registro de la Propiedad.

CUARTO.- El tipo de subasta es el importe mínimo por el que se empieza a pujar, por lo que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

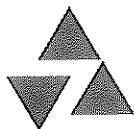
Dicho importe está determinado por el precio de tasación del bien una vez descontadas las cargas anteriores y preferentes, si las hubiera, a la deuda gestionada por esta Diputación Provincial de Zaragoza.

En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Diputación Provincial de Zaragoza, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

QUINTO.- Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en la oficina de Gestión y Atención Tributaria sita en la calle Alfonso I nº 17, 7ª planta de Zaragoza en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

Si los bienes objeto de enajenación se encontraran ya inscritos en el Registro de la Propiedad, los licitadores habrán de conformarse con las certificaciones de los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los obrantes en el expediente y sin que esta Administración contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio certificación del acto de adjudicación o, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en



sustitución del obligado al pago. En todo caso el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

Si los bienes objeto de enajenación no se hallaren inmatriculados en el Registro de la Propiedad, los licitadores no tendrán derecho a exigir más título que la certificación de la adjudicación y sin que esta Diputación Provincial contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si así se solicita, el documento notarial de venta, título mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

SEXTO.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

SEPTIMO.- Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito al Servicio de Gestión y Atención Tributaria, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

OCTAVO.- Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse mediante cheque nominativo y cruzado a favor de la Diputación Provincial de Zaragoza –Tesorería - y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar.

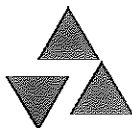
En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos constituidos en el acto de la subasta, se devolverán al término de la misma y en otro caso, a través de la Tesorería de la Diputación Provincial de Zaragoza salvo que proceda la compensación de oficio con deudas gestionadas por la misma.

NOVENO.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza en Plaza de España nº 2. El sobre debe contener escrito firmado por el licitador o representante con poder suficiente y bastante, identificado con fotocopia del DNI/NIF, en el que se indique el precio de la oferta para la adjudicación del bien o lote al que desee optar y deberán ir acompañadas del resguardo del depósito realizado o cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de Zaragoza. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas. La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

DÉCIMO.- Cuando la licitación quedase desierta, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

UNDÉCIMO.- Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, con la advertencia de que si no lo completaran en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio del remate.



DIPUTACION D ZARAGOZA
GESTION Y ATENCION TRIBUTARIA

Aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

DUODÉCIMO.- Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante, si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza –Tesorería, en Plaza de España nº 2, en horario de 9.00 a 14.00 horas. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado con fotocopia del DNI/NIF, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no se satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate.

Transcurrido el plazo de un mes, por la Mesa de Subastas se abrirán las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se extenderá el plazo un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses. Transcurrido el plazo máximo de 6 meses, si no hay adjudicación se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

En lo no previsto expresamente en este apartado relativo al trámite de enajenación mediante adjudicación directa se estará a lo establecido anteriormente para la subasta en lo que resulte aplicable.

DECIMOTERCERO. Respecto de aquellos bienes o derechos objeto de enajenación en los que, según la legislación aplicable, existan interesados que pudieran ejercitar derechos adquisición preferente de tanteo y retracto, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

ANEXO I. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

LOTE Nº 1:

Nº Expediente apremio: 2012EXP07003913

Descripción registral de la finca:

URBANA.- Casa sita en la calle MAYOR, número CINCUENTA Y UNO, en término de Litago, de cuarenta y un metros cuadrados en planta y de ciento cincuenta metros cuadrados construidos (150 m2). Lindante: derecha entrando, casa cincuenta y tres de la calle Mayor, y casa cuarenta y tres de la calle Trévedes; izquierda y fondo, casa cuarenta y seis de la calle Trévedes.

Según dictamen pericial la vivienda ha sido demolida por lo que el objeto a subastar es un solar tiene una superficie de 40 m2, con una edificabilidad de 3 m2 t/m2s.

Derechos del deudor: pleno dominio sobre la finca.
Referencia catastral: 3700409XM0330B0001SF

Datos registrales:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona, al folio 33 del Tomo 1020 del Archivo, Libro 31 del término municipal de Litago. Es la finca registral 2826.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Valoración del bien que integra el lote:..... 9.000,00 €.
TIPO MINIMO PARA LA SUBASTA: 9.000,00 €

Tramos para licitar: 500,00 €

LOTE Nº 2:

Nº Expediente apremio 2007EXP07005284

Descripción de la finca:

URBANA- Casa con corral sita en Tarazona, en la calle de la Concepción, número once, de unos cien metros cuadrados, de los que corresponden la mitad a la casa y la otra mitad al corral. Lindante derecha entrando, Pascual Cuartero; izquierda, la de Pablo Cuartero; y espalda, calle de La Laguna.

Según dictamen de tasación de la finca, el solar tiene una cabida de ciento setenta y cuatro metros cuadrados (174 m2) y se encuentra con una pequeña edificación en ruinas, y en la parte trasera, aunque sin afecciones al solar, hay una muralla protegida.

Derechos del deudor: Pleno dominio con carácter privativo.

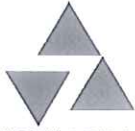
Datos registrales:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona, al folio 229 del Tomo 627 del Archivo, Libro 233 del término municipal de Tarazona. Es la finca registral 6600.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Valoración del bien que integra el lote:..... 52.845,00 €.
TIPO MINIMO PARA LA SUBASTA: 52.845,00 €

Primer tramo para licitar a efectos de redondeo de cifra:155,00€
Resto tramos para licitar: 500,00 €



DIPUTACION D ZARAGOZA
GESTION Y ATENCION TRIBUTARIA

LOTE Nº 3:

Nº Expediente apremio: 2009EXP07001008

Descripción de la finca:

URBANA: Casa en término municipal de Cadrete, en la calle Joaquín Costa, donde está señalada con el número quince, compuesta de planta baja y otra alzada sobre un solar de veintinueve metros cuadrados, con una superficie total construida de cincuenta y dos metros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, finca número diecisiete, según catastro de Luis Antonio Serrano Tremps; izquierda, la número trece, según catastro de Inversiones Costa 2110 SL; y fondo, la número veintiuno, según catastro de Antonio Hernández Rodríguez. Referencia catastral: 0224414XM7002S0001YF.

Derechos del Deudor: Pleno dominio de la totalidad de esta finca.

Datos registrales:

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Zaragoza, al folio 142 del Tomo 2744 del Archivo, Libro 118 del término municipal de Cadrete. Es la finca registral 7226.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Valoración del bien que integra el lote:..... 7.847,24 €
TIPO MINIMO PARA LA SUBASTA: 7.847,24 €

Primer tramo para licitar a efectos de redondeo de cifra:52,76€
 Resto tramos para licitar: 500,00 €

LOTE Nº 4:

Nº Expediente apremio: 2011EXP07013580

Descripción de la finca:

URBANA en La Muela, en calle Gil Tarín, números veintidós y veinticuatro, con una superficie total de trescientos diecinueve metros cuadrados. Consta de: Casa con corral con una superficie de setenta y siete metros cuadrados, de la que corresponden treinta y siete metros cuadrados a la casa, que es de dos plantas, con una superficie total construida de setenta y cuatro metros cuadrados; los restantes cuarenta metros cuadrados se destinan a corral y casa con corral de unos doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, de solo planta baja, totalmente construida. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, número 20 de la calle Gil Tarín; izquierda, número 26 de la calle Gil Tarín; y fondo, Pedro Joaquín Beltrán Colás y Laureano Berges.

Según dictamen de tasación de la finca, las edificaciones se encuentran demolidas, por lo que la tasación se centra en el solar existente, dedicado a residencial vivienda y con una cabida de trescientos dieciocho metros cuadrados de parcela (318 m2).

Derechos del Deudor: Pleno dominio de la totalidad de la finca
 Sin cargas ni gravámenes preferentes.

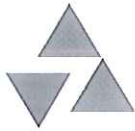
TITULAR: PROMOCIONES GILTARIN SL (B99060329). La totalidad del pleno dominio por título de agrupación. Fecha del título: 2/11/2006. Autoridad: Honorio Romero Herrero

Datos registrales:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, al folio 131, tomo 2354, libro 135, finca 8673 de la Muela. Identificador único de finca registral 50001001100299.

FIJACIÓN TIPO DE SUBASTA:

Valoración del bien que integra el lote:..... 46.100,40 €
TIPO MINIMO PARA LA SUBASTA: 46.100,40 €



DIPUTACION D ZARAGOZA
GESTION Y ATENCION TRIBUTARIA

Primer tramo para licitar a efectos de redondeo de cifra:399,60€
Resto tramos para licitar: 500,00 €

LOTE Nº 5:

Nº Expediente apremio: 2002EXP07008143

Descripción de la finca:

URBANA: SOLAR, en término de Sádaba, en el Paseo de la Rambla, sin número, de seiscientos ochenta y nueve metros, veintiséis decímetros cuadrados de superficie, de los que solo son edificables cuatrocientos dieciocho metros, seis decímetros cuadrados, destinándose el resto para viales que serán cedidos al ayuntamiento de Sádaba, y que lo forma una franja de rectángulo de doce metros por veintidós, sesenta metros junto al lindero con Antonio Mombiela. Linda: al frente, dicho Paseo; derecha entrando, Antonio Mombiela; izquierda, la porción segregada de Construcciones Arba SL; y fondo, Balbino Acín.

Derechos del Deudor: Pleno dominio de la totalidad de esta finca.
Referencia catastral: 2728010XM4822N0001YK

Datos registrales:

Inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito hipotecario de Ejea de los Caballeros, al folio 71 del Tomo 1269 del Archivo, Libro 91 del término municipal de Sádaba. Es la finca registral 348.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Valoración del bien que integra el lote:..... 30.999,67 €.
TIPO MINIMO PARA LA SUBASTA: 30.999,67 €

Primer tramo para licitar a efectos de redondeo de cifra:500,33€
Resto tramos para licitar: 500,00 €

En Zaragoza a 4 de abril de 2016
El Tesorero General

Fdo.: Luis López-Montoto y Pérez